



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00314 00
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA. INCORPORA CONTESTACIONES. EN CARPETAS APARTE INCORPORA LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA. FRENTE A RECURSO, POR SECRETARÍA, SE CORRERÁ TRASLADO DEL MISMO.

En respuesta a los memoriales que anteceden, insertos en archivos 25 a 27 procede el Juzgado, a pronunciarse como sigue.

Con respecto a los contenidos en archivo 25, contestación y anexos presentada por la codemandada Cooperativa de Transporte de Medellín CTM -Cootransmede-, inicialmente se tendrá como su apoderado judicial al profesional del derecho Dr. SERGIO HERNÁN GÓMEZ MAZO, portador de la TP 156.038 del CSJ. Téngase en cuenta igualmente, que dicho abogado en representación de Cootransmede, también aportó sendos llamamientos en garantía, dirigidos a Sindy Julieth Muñoz Vallejo y a Seguros Mundial S.A., mismos que se incorporarán en sus respectivas carpetas al interior del expediente digital.

Respecto a los escritos en archivo 26, contestación y anexos de la Compañía Mundial de Seguros S.A., téngase como su apoderado judicial al DR. JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, portador de la TP 152.387 del CSJ.

Finalmente, y frente al memorial en archivo 27, recurso de reposición que presenta el apoderado de la Aseguradora demandada, en contra del auto de noviembre 9 de 2022, notificado por estados el 10 de noviembre hogaño, y en el cual se resolvió sobre la notificación, de forma personal artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, de las personas del polo pasivo, debidamente notificados como se encuentran y con ello integrado el contradictorio, de conformidad con el artículo 319 del CGP, en

armonía con el 110 de la misma obra, por la Secretaría del Juzgado, se correrá traslado a la parte contraria del mencionado recurso horizontal.

Por lo anterior, y una vez resuelta la reposición formulada por el abogado de La Compañía Mundial de Seguros S.A., se pronunciará el Juzgado, con relación a las contestaciones presentadas, así como los llamamientos en garantía que hiciera La Cooperativa de Transporte de Medellín CTM -Cootransmede-.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 182

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de noviembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46af93e3930790ce12610bbc205ea981801aacf124176abf14a623bd465f5f2c**

Documento generado en 28/11/2022 02:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>